HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

El Expediente Letra "V", N° 1500/21 "Vega María s/ solicitud de compra y escrituración del terreno ubicado en Cortada 57 Barrio Reyes, Lote N° 16, Mz 94-A"; Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vega María, DNI N° F6.402.490, por Nota de fecha 20 de Octubre de 2021, solicita la compra y posterior escrituración del lote descripto ut supra.

Que de los antecedentes obrantes en la Sección Hábitat, surge que se trata de un inmueble cuyo titular registral es la Municipalidad de San Justo, con Plano de Mensura y Subdivisión N° 102.054/1983, confeccionado por el Ing. Agrimensor Fedor F. Zaya.

Que la solicitud se enmarca dentro de la Ordenanza N° 2896/2017, que instrumenta el Programa de Regularización Dominial denominado "Pertenezco".

Que el Art. 3 de la citada Norma, establece como objetivo principal la escrituración de inmuebles a favor de individuos o grupos familiares que habiten terrenos municipales, cuyo destino sea el de casa habitación única y permanente, acreditando la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica con anterioridad a veinticuatro (24) meses de la entrada en vigencia de la misma.

Que la solicitante manifiesta que el inmueble le fue otorgado en tenencia precaria hace más de 20 años. Construye allí su casa y nacen dos (2) de sus tres (3) hijos. Actualmente reside sola en la vivienda en cuestión.

Que como prueba de la posesión del lote, la Sra. Vega María adjunta servicio de energía eléctrica, desde 2012 a 2021, suministrado por la E.P.E.

Que según Informe Social requerido oportunamente, se sugiere dar curso favorable a lo solicitado, para que la requirente pueda obtener la escritura traslativa de dominio de su vivienda.

Que el Registro General de la Propiedad de Santa Fe informe que la Sra. Vega María, no posee bienes registrables a su nombre.

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Nota N° 183/2021, no encuentra impedimento a lo solicitado quedando a la espera de la realización de las acciones pertinentes.

Que a los fines de regularizar la situación, debe dictarse la norma legal pertinente.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

ORDENANZA N° 3354/22

ARTÍCULO 1°). Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a favor de la Sra. Vega María, DNI N° F6.402.490, de un lote propiedad de la Municipalidad de San Justo, inscripto bajo el N° 012662, Folio 00110, Tomo 0061, Año 1937 en la Sección Propiedades del Registro General, identificado como Lote N° 16, Manzana "94-A" de la Planta Urbana de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 102.054/1983, confeccionado por el Ing. Agrimensor Fedor F. Zaya, de 9,50 m. de frente por 20,00 m. de fondo lo que hace una superficie total de 190 m2, ubicado en Cortada 57 N° 1970, PII N° 06-11-00 029887/0018.

ARTÍCULO 2°). El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos Setenta y Seis Mil ($ 76.000).

ARTÍCULO 3°). Establécese la siguiente forma de pago:

a) CONTADO EFECTIVO.
b) CUOTAS: El importe podrá financiarse hasta en 24 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con el 1% de interés sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 4°). El trámite de la escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a cargo exclusivo de la compradora y por ante el Escribano Público que ésta designe.

ARTÍCULO 5°). Por la Sección Hábitat se confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 6°). La compradora no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 7°). A partir de la firma del boleto, la adquirente deberá continuar con el pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Corriente.

ARTÍCULO 8°). Los recursos que genera la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.

ARTÍCULO 9°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3354/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 126/2022

19/09/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE